

4.10 Subvención para la gestión forestal y la prevención de incendios forestales

1. OBJETO, FIN Y MODALIDAD DE SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de prorrateo del importe máximo entre los posibles beneficiarios, hasta agotar el crédito disponible para actuaciones en materia de gestión forestal y prevención de incendios forestales en el ejercicio 2022.

Se establecen dos modalidades:

A. Actuaciones de gestión forestal.

A.1 TRABAJOS de conservación, mantenimiento y aprovechamiento forestal.

- A.1.1 Reparación de elementos de la red viaria forestal (senderos, caminos y pistas forestales) necesaria para la conservación, el mantenimiento y el aprovechamiento forestal.
- A.1.2 Actuaciones silvícolas de ayuda y generación de ciclos ecosistémicos o restauración del potencial forestal: desbroces, clareo de plantones, clareo de mejora, corte selectivo, selección de vástagos/brotos, desbroce de hierba o setos del sotobosque, podas, preparación de madera y desembosque.
- A.1.3 Corte de vegetación afectada y tratamiento de los restos generados por incendio forestal y por daños bióticos. Retirada y eliminación de materiales afectados.
- A.1.4 Retirada y eliminación de especies exóticas invasoras.
- A.1.5 Mantenimiento de los puntos de reserva de agua para abrevaderos y usos complementarios a la gestión forestal.
- A.1.6 Acondicionamiento, protección y defensa de suelos. Mantenimiento de construcciones de bioingeniería para la retención de suelo.
- A.1.7 Mantenimiento de construcciones de obra civil.
- A.1.8 Recogida y eliminación de residuos.
- A.1.9 Mantenimiento de repoblaciones forestales.
- A.1.10 Redacción de instrumentos técnicos de ordenación o protección: estudios de ordenación forestal, planes técnicos de uso del medio natural o Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales.

A.2 INVERSIONES de conservación, mantenimiento y aprovechamiento forestal.

- A.2.1 Reforestación y reposición de marras: plantación de especies secundarias arbustivas y arbóreas (autóctonas frondosas, rebrotadoras...), mejora de pastos, tareas silvícolas y siembras.
- A.2.2 Plantaciones para el aprovechamiento de productos forestales o agroforestales (plantaciones para madera y biomasa, alcornoques, plantaciones micorrizadas para el aprovechamiento micológico, melíferas, bayas, esparragueras, aromáticas y otras actuaciones que favorezcan el aprovechamiento para recolección y primera transformación).
- A.2.3 Creación de puntos de reserva de agua para abrevaderos y usos complementarios a la gestión forestal sostenible.
- A.2.4 Actuaciones o construcciones de bioingeniería para la retención del suelo y otras acciones complementarias.

- A.2.5 Inversiones en áreas recreativas, hábitats de interés, sendas y miradores: carteles, mobiliario forestal, vallados y protecciones.
- A.2.6 Instalación de refugios para quirópteros.
- A.2.7 Obra civil e inversiones para la mejora del medio natural y/o los aprovechamientos forestales.
- A.2.8 Compra de herramientas, maquinaria y complementos forestales para la conservación, mejora y aprovechamiento forestal.

B. Actuaciones de prevención de incendios forestales.

Los trabajos e inversiones de prevención de incendios forestales subvencionables han de estar contempladas dentro del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (en adelante PLPIF) del municipio solicitante, no obstante las inversiones clasificadas en los puntos B.2.3 y B.2.4 quedan exentas de esta condición.

B.1 TRABAJOS de prevención de incendios forestales.

- B.1.1 Reparación de vías forestales.
- B.1.2 Mantenimiento de infraestructuras de prevención de incendios forestales y de actuaciones de obra civil y de bioingeniería que formen parte de infraestructuras de prevención de incendios forestales o lo sean por ellas mismas.
- B.1.3 Mantenimiento de los puntos de reserva de agua para la extinción de incendios forestales.
- B.1.4 Mantenimiento de líneas de defensa contra incendios forestales con eliminación de restos (áreas cortafuegos, fajas auxiliares, interfaz urbana-forestal...).
- B.1.5 Actuaciones silvícolas de prevención de incendios forestales: desbroces, clareo de plantones, clareo de mejora, corte selectivo, selección de vástagos/brotos, desbroce de hierba o setos del sotobosque, podas, preparación de madera y desembosque.
- B.1.6 Mantenimiento de las áreas de baja carga de combustible para la prevención de incendios mediante pasto.
- B.1.7 Recogida y eliminación de residuos.
- B.1.8 Redacción de la revisión de PLPIF aprobados y de Planes de Actuación Municipal (PAM) frente al riesgo de incendios forestales.

B.2 INVERSIONES de prevención de incendios forestales.

- B.2.1 Actuaciones puntuales y construcciones de obra civil y de bioingeniería.
- B.2.2 Creación de puntos de reserva de agua para la extinción de incendios forestales.
- B.2.3 Obra civil e inversiones para la mejora del medio natural y/o los aprovechamientos forestales.
- B.2.4 Compra de herramientas, maquinaria y complementos forestales para trabajos de prevención de incendios forestales.
- B.2.5 Adquisición y/o instalación de calderas para la calefacción de edificios públicos que empleen como combustible sólido el material procedente de la gestión forestal y/o la prevención de incendios forestales.

El municipio solicitante deberá obtener y aportar en el momento que se requieran todos los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de los trabajos o la ejecución de las inversiones objeto de la subvención. Ninguna de las actuaciones, ya sea de mantenimiento o

de inversión, podrá iniciarse sin haber obtenido todos los permisos y autorizaciones que establezca la normativa vigente.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 8.000.000€, distribuidos de la siguiente manera en el Presupuesto de gastos del ejercicio 2022:

- 1.200.000€ con cargo a la partida 701 170.05 462.00.
- 800.000€ con cargo a la 701 170.05 762.00.
- 3.600.000€ con cargo a la 701 172.00 462.00.
- 2.400.000€ con cargo a la partida 701 172.00 762.00.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios de la provincia de València que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputació de València y que, según el artículo 55.3 de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, tengan la obligación de aprobar y desarrollar los PLPIF.

Podrán, por lo tanto, optar a estas ayudas los municipios de la provincia de València que no estén incluidos en la lista de municipios exentos de redactar un PLPIF publicada por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Solo podrán optar a la **modalidad A** los municipios forestales de **menos de 20.000 habitantes** y con **más de 25 hectáreas** de **Monte de Utilidad Pública (MUP)** de titularidad **municipal**.

Solo podrán optar a la **modalidad B** los municipios forestales que tengan aprobado el **PLPIF** o un Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales (**PLRPIF**) por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica con fecha de aprobación anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, independientemente de su población.

No se admitirán propuestas supramunicipales o de entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal.

4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación. Las cantidades preasignadas se refieren a la cuantía que podrá solicitarse como máximo por municipio para cada línea de actuación.

Modalidad A

Parte fija: se asignará una parte fija de 15.000€ por solicitud presentada.

Parte variable: se asignará una parte variable por solicitud presentada que se distribuirá en función de la puntuación obtenida en los siguientes apartados.

1. **Población:** según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2021 (máximo 2,5 puntos).

- Hasta 500 habitantes (2,5 puntos).
- Entre 501 y 1.000 habitantes (2 puntos).
- Entre 1.001 y 2.500 habitantes (1,5 puntos).
- Entre 2.501 y 5.000 habitantes (1 punto).
- Entre 5.001 y 10.000 habitantes (0,5 puntos).

Aquellos municipios con población superior a 10.000 habitantes no recibirán ninguna puntuación en este apartado.

2. **Planificación forestal:** se consideran prioritarias las actuaciones en los municipios que tengan aprobados instrumentos técnicos de gestión forestal de MUP de titularidad municipal vigentes en el mes de enero de 2021 según la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y cuyo listado se puede consultar en el siguiente enlace (máximo 5 puntos):

<https://agroambient.gva.es/es/web/medio-natural/instrumentos-tecnicos-de-gestion-forestal>

Aquellos municipios que no dispongan de un instrumento técnico de gestión forestal no obtendrán ningún punto en este apartado.

3. **Espacios protegidos:** se consideran prioritarias las actuaciones en los municipios que tengan declarados, en su ámbito territorial, Parajes Naturales Municipales o Parques Naturales, conforme a la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana (máximo 3 puntos).

Obtendrán en este apartado:

- 2 puntos, aquellos municipios que dispongan dentro de su ámbito territorial de algún Paraje Natural Municipal.
- 1 punto, aquellos municipios cuyo término municipal se encuentre total o parcialmente dentro del ámbito de algún Parque Natural.

No se puntuarán municipios que no dispongan en su ámbito de alguna de las figuras de protección ambiental citadas.

4. **Superficie de MUP de titularidad municipal:** se consideran prioritarias las actuaciones en los municipios con mayor superficie de MUP de titularidad municipal según la cartografía del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR).

La puntuación en este apartado se obtiene según la fórmula siguiente:

$$P_{ST} = \frac{S_{TMUPa}}{1000}$$

Siendo:

P_{ST} : puntuación obtenida en el presente apartado.

S_{TMUPa} : superficie total en hectáreas de MUP de titularidad municipal.

La puntuación asignada a la parte variable es la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados 1 a 4 anteriores.

La fórmula de reparto de los fondos en la modalidad A es la siguiente:

$$I_t = I_{fA} + \frac{P_{vA}}{\sum P_{vA}} \times (T_{sA} - \sum I_{fA})$$

Siendo:

I_t : importe total otorgado a la solicitud.

I_{fA} : importe otorgado en la parte fija establecido en 15.000€.

P_{vA} : puntuación obtenida en la parte variable.

$\sum P_{vA}$: suma de todas las puntuaciones obtenidas en la parte variable.

T_{sA} : total del crédito disponible de la subvención.

$\sum I_{fA}$: suma de todos los importes de la parte fija.

El Anexo 10 muestra los importes preasignados a cada uno de los municipios que pueden optar a la subvención en la modalidad A según los criterios definidos anteriormente.

Modalidad B

Parte fija:

- Se asignará una parte fija de 20.000€ por solicitud presentada para aquellos municipios que dispongan de un PLPIF aprobado con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.
- Se asignará una parte fija de 5.000€ por solicitud presentada para aquellos municipios que dispongan de un PLRPIF aprobado con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

Parte variable: se asignará una parte variable por solicitud presentada, que se distribuirá en función de la puntuación obtenida en los siguientes apartados.

1. **Población**: según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2021 (máximo 2,5 puntos).
 - Hasta 500 habitantes (2,5 puntos).
 - Entre 501 y 1.000 habitantes (2 puntos).
 - Entre 1.001 y 2.500 habitantes (1,5 puntos).
 - Entre 2.501 y 5.000 habitantes (1 punto).
 - Entre 5.001 y 10.000 habitantes (0,5 puntos).

Aquellos municipios con población superior a 10.000 habitantes no recibirán ninguna puntuación en este apartado.

2. **Superficie forestal total**: se consideran prioritarias las actuaciones en los municipios con mayor superficie forestal total según la cartografía del PATFOR. La puntuación en este apartado se obtiene según la fórmula siguiente:

$$P_{ST} = \frac{S_{FT}}{1000} \times 0,4 + \frac{S_{TMUPb}}{1000} \times 0,6$$

Siendo:

P_{ST} : puntuación obtenida en el presente apartado.

S_{FT} : superficie forestal total del municipio en hectáreas.

S_{TMUPb} : superficie total en hectáreas de MUP del municipio (MUP Ayto + MUP GVA).

La puntuación asignada a la parte variable es la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados 1 y 2 anteriores.

La fórmula de reparto de los fondos en la modalidad B es la siguiente:

$$I_t = I_{fB} + \frac{P_{vB}}{\sum P_{vB}} \times (T_{sB} - \sum I_{fB})$$

Siendo:

I_t : importe total otorgado a la solicitud.

I_{fB} : importe otorgado en la parte fija establecido en 20.000€ para aquellos municipios con PLPIF y de 5.000€ para aquellos municipios que dispongan de PLRPIF, ambos aprobados con fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria.

P_{vB} : puntuación obtenida en la parte variable.

$\sum P_{vB}$: suma de todas las puntuaciones obtenidas en la parte variable.

T_{sB} : total del crédito disponible de la subvención.

$\sum I_{fB}$: suma de todos los importes de la parte fija.

El Anexo 11 muestra los importes preasignados a cada uno de los municipios que pueden optar a la subvención en la modalidad B según los criterios definidos anteriormente.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

La realización de los trabajos y las inversiones para los cuales se haya concedido la subvención será de responsabilidad exclusiva del adjudicatario, tanto si se encargan a empresas de obras y servicios como si se ejecutan con medios propios. En cualquier caso, los trabajos forestales habrán de ser dirigidos y supervisados por profesionales que cuenten con capacitación habilitante.

Se consideran también subvencionables los gastos de redacción de proyectos y otros documentos técnicos, de dirección facultativa, seguridad y salud u otros certificados técnicos de ejecución cuando la normativa los exija para obtener permisos y autorizaciones o para adjudicar o contratar los servicios o la ejecución de las obras. Todo esto, siempre que se lleven a cabo las inversiones o actuaciones proyectadas o definidas en esos documentos. Este último requisito no se aplicará a los documentos técnicos subvencionables del tipo A.1.10.

Serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero de 2022 y la finalización del plazo de ejecución.

6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Con la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se tendrá que aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.10).

- 2- Certificado de Intervención que acredite que la solicitud formulada para inversiones lo es de acuerdo a la definición del concepto presupuestario “inversiones reales” (Anexo 3).
- 3- Las ayudas solicitadas para inversiones de tipos A.2 y B.2 y las referidas a trabajos de conservación, mantenimiento y aprovechamiento forestal de tipo A.1 tendrán que ejecutarse en suelo de propiedad municipal, cosa que habrá que justificar con una certificación acreditativa de la titularidad de los terrenos (Anexo 7).
- 4- Declaración responsable que acredite que el uso a que se destinarán las inversiones de tipos A.2.7 y A.2.8 será exclusivamente para trabajos relacionados con la gestión forestal y, en el caso de las B.2.3 y B.2.4, exclusivamente para trabajos relacionados con la prevención de incendios forestales.

En la identificación de las actuaciones, especialmente en la localización, se evitarán términos genéricos y ambiguos como “limpieza de montaña”, “acondicionamiento del terreno”, “reparación de elementos”, “trabajos en la montaña”, etc.

Las actuaciones de tipos A y B se codificarán claramente según el apartado 1 de la presente convocatoria. Las actuaciones de tipo B, excepto las inversiones B.2.3 y B.2.4, se les asignará la misma denominación que se utilice el PLPIF/PLRPIF aprobado.

Dado que la acreditación, tanto del cumplimiento de los requisitos para solicitar las ayudas como de los criterios de distribución de fondos, se hace en base a documentación pública de las administraciones competentes, en el supuesto de que hubiera un error o una omisión, el ayuntamiento afectado podrá presentar la solicitud y acreditar los datos reales adjuntando una certificación emitida por la administración competente.

Cuando el gasto subvencionable de la actuación supere la cantidad asignada, la diferencia irá a cargo de la entidad beneficiaria, que delimitará claramente el importe y los conceptos objeto de subvención.

7. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Cualquier modificación de las actuaciones subvencionadas requerirá la autorización previa y expresa de la Diputació de València y podrá dar lugar a la modificación de la memoria durante el plazo de justificación.

Se admitirán modificaciones que estén obligadas por condicionantes contenidos en las autorizaciones formuladas por las administraciones públicas competentes y que sean necesarias para llevar a cabo las actuaciones.

Asímismo, podrá dar lugar a la modificación de las actuaciones para las que se ha concedido la subvención la alteración de las condiciones estimadas para conceder las ayudas y, si procede, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados.

8. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los **10 meses** del día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputació de València.

La documentación justificativa será la establecida en el apartado genérico 16 de la convocatoria REACCIONA y, adicionalmente, para esta línea de subvención se aportará:

- 1- Memoria de las actuaciones suscrita por la Alcaldía de la corporación con el contenido siguiente:
 - a. Justificación técnica y descripción de la actuación con las mediciones necesarias y datos catastrales de emplazamiento.
 - b. Valoración económica con precios unitarios descompuestos y presupuesto por capítulos.
 - c. Planos a escala de situación, emplazamiento (indicando las coordenadas geográficas), planta y definición de elementos. Se incluirá además un documento con enlace para descargar las copias de dichos planos en formato digital .dwg, .kml, .kmz o .shp.
 - d. Anexo fotográfico del estado antes y después de las actuaciones.
- 2- En el caso de adquisición de bienes, memoria técnica con la descripción del bien, sus características técnicas y un breve reportaje fotográfico donde figure la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente colocada en un lugar claramente visible.

El plazo de ejecución será el mismo que el de justificación.

9. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

La publicidad que tengan que realizar las entidades beneficiarias será la establecida en el apartado genérico 12 de la convocatoria REACCIONA.